

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PANAMÁ)

En Badajoz, a 15 de marzo de 2023

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA representada legalmente por su Rector Dr. Pedro M^a Fernández Salguero nombrado por decreto 166/2022 de 30 de diciembre, con Rectorado en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España).

LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA representada legalmente por su Rector Prof. William Núñez Alarcón, con Rectorado en Plaza Regency, Vía España, Urbanización Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá (Panamá)


La Universidad de Extremadura y la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 1.- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- 3.- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
- 4.- Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución y las leyes y reglamentos de cada país.
- 5.- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo en la modalidad presencial, semipresencial y virtual.

Código Seguro De Verificación	VNCw0e7AG88g+LyxH5omWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	23/03/2023 13:37:34	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/VNCw0e7AG88g+LyxH5omWQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TERCERA. - Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contengan las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio.

CUARTA. - A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta.

La **Universidad de Extremadura** designa como órgano representante para efectos del presente convenio al Vicerrector con competencias en Internacionalización.

La **Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología** designa a la Coordinadora de Extensión con competencias en Internacionalización.


Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
- b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados que alcancen.

QUINTA. - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderán a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento correspondiente.

SEXTA. - Protección de datos y confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Las partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Las partes se someten a la Ley No. 81 del 26 de marzo de 2019 de Panamá que establece lineamientos obligatorios para la Protección de Datos Personales y el Decreto Ejecutivo No. 285 del 28 de mayo de 2021 que lo reglamenta.

Código Seguro De Verificación	VNCw0e7AG88g+LyxH5omWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	23/03/2023 13:37:34	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/VNCw0e7AG88g+LyxH5omWQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

SÉPTIMA. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por un periodo de hasta cuatro años adicionales si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a cada parte con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por la Comisión Técnica.

OCTAVA. - La Ejecución de este Convenio se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento por las partes celebrantes de aquellas obligaciones que sobre la materia del mismo hayan sido contraídas mediante Convenio o Tratado Internacional por los Estados a los que pertenecen.

NOVENA. - Este Convenio es un Acuerdo Internacional no normativo que no implica obligaciones financieras y no asume compromisos jurídicos internacionales.

Leído este Convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la fecha señalada en el encabezamiento

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Fdo. PEDRO Mª FERNÁNDEZ SALGUERO
RECTOR MAGNÍFICO

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fdo. WILLIAM NÚÑEZ ALARCÓN
RECTOR MAGNÍFICO

Código Seguro De Verificación	VNCw0e7AG88g+LyxH5omWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	23/03/2023 13:37:34
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/VNCw0e7AG88g+LyxH5omWQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

